

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA N° 399-MDCH

Chacacayo, 30 de enero de 2018

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE CHACLACAYO, en sesión de la fecha; y,

VISTO:

El Concejo Municipal de Chacacayo, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de enero de 2018, estando al Memorando N° 03-2018-GATAC/MDCH, de la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana y el Informe N° 005-2018-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, al amparo de las disposiciones normativas antes mencionadas, se tiene que la Municipalidad distrital de Chacacayo aprobó mediante Ordenanza Municipal N° 83-2004-MDCH, el tarifario del Agua, la cual fue derogada mediante la Ordenanza Municipal N° 278-2012-MDCH, que a su vez aprobó la tarifa mínima del servicio de Agua Potable, siendo modificada posteriormente mediante la Ordenanza N° 297-2013-MDCH.

Que, la Defensoría del Pueblo recomienda a la Municipalidad de Chacacayo adecuar las Ordenanzas Municipales N° 278-2012-MDCH y N° 297-2013-MDCH, a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 269-2009-VIVIENDA y demás normativas a efectos de garantizar la adecuada prestación de servicio de saneamiento.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 327-2015-MDCH se aprueba una tarifa provisional por el servicio de Agua Potable actualizados por el IPC, la misma que fue prorrogada mediante la Ordenanza Municipal N° 372-2017-MDCH hasta el 11 de abril del 2017.

Que, a la fecha la Comisión Técnica se encuentra elaborando los informes sobre el servicio de Agua, a fin de establecer las tarifas únicas de Agua que se aplicarán en el distrito de Chacacayo, siendo necesario mantenerla según lo establecido en la Ordenanza N° 327-2015-MDCH.

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



**ORDENANZA QUE APRUEBA LA TARIFA PROVISIONAL POR EL SERVICIO DE
AGUA POTABLE PARA EL AÑO 2018**

Artículo Primero.- APLICAR para el año 2018, la tarifa del servicio de Agua Potable establecida en la Ordenanza N° 327-2015-MDCH, la misma que tendrá vigencia hasta la publicación de la Tarifa Única del Servicio de Agua Potable de Chacacayo, adecuada a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la tarifa del servicio de Agua Potable establecida en la Ordenanza N° 327-2015-MDCH, publicada el 26 de julio del 2015 en el diario oficial El Peruano, se encuentra vigente durante todo el ejercicio 2016 y 2017.

Artículo Tercero.- FACULTAR al Alcalde para que mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza

Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, Gerencia de Servicios a la Ciudad y a la Subgerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de la presente norma, de acuerdo a sus competencias; asimismo, a la Secretaría General la respectiva publicación en el diario oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su respectiva difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Chacacayo: www.munichaclacayo.gob.pe

Artículo Quinto.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. ORLANDO YUPANQ-JI ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE

